



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Septiembre nueve de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE INTERLOCUTORIO N.º 0410
RADICADO N°	058373184001 2022 00217 00
PROCESO	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	GLADIS ADRIANA HENAO LONDOÑO
DEMANDADA	JHON JAIRO VILLADA OTALVARO
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por GLADIS ADRIANA HENAO LONDOÑO, a través de apoderado judicial frente a JHON JAIRO VILLADA OTALVARO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente.

Aportará constancia de la remisión de la demanda a la dirección física o electrónica del extremo pasivo, en la forma establecida en la Ley 2213 de 2022, artículo 6, donde se evidencia que se haya remitido el archivo y exista constancia de entrega efectiva de la comunicación.

Igualmente, de cara a lo consagrado en el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022, le incumbirá a la parte interesada remitir igualmente el escrito de subsanación a la demandada.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

El auto anterior se notifica a las partes por **ESTADO de septiembre 12 de 2022**